

Valledupar, octubre cinco (5) De Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA.  
DAMANDADA: DAYAN ELIAS SOLEDAD JAIMES.  
RADICADO: 20001-31-10-002-2020-00132-00**

Teniendo en cuenta las actuaciones realizadas dentro del proceso de la referencia y observando que el señor DAYAN ELIAS SOLEDAD JAIMES por intermedio de apoderado judicial allega contestación de la demanda de FIJACION CUOTA DE ALIMENTO interpuesta en contra de el en este despacho judicial el día 04 de agosto del 2022, sin que la parte demandante hubiera cumplido en su integridad con la diligencia de notificación personal y por aviso en la forma de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P y en concordancia con la ley 2213 del 2022, por ello esta titular dará aplicación a lo normado por el Artículo 301 del C.G. del P., En este sentido se entenderá surtida la notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE del señor DAYAN ELIAS SOLEDAD JAIMES a partir del día de presentación del mentado escrito de intervención; esto es desde el 08 de septiembre de 2022, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020). Por secretaria contabilícese el término del traslado de la demanda y una vez vencidos los términos de ley ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

De acuerdo a lo anterior reconózcase personería jurídica al Doctor NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO como apoderado del señor DAYAN ELIAS SOLEDAD JAIMES dentro de la presente causa, en los términos y condiciones del poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.

LARG.

Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5772b11e9a99a850008e64d5b9d30df5e5c541be047f201a5358106eba67693**

Documento generado en 05/10/2022 02:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>